

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que adiciona la Ley Aduanera, en materia de administración, coordinación y vigilancia civil de las aduanas, a cargo de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PAN
- 15** Que reforma el artículo 2-A, fracción I, inciso c, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo II-2-2

Miércoles 17 de septiembre

CON PROYECTO DE “DECRETO QUE ADICIONA LA LEY ADUANERA, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA CIVIL DE LAS ADUANAS” A CARGO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de “DECRETO QUE ADICIONA LA LEY ADUANERA, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA CIVIL DE LAS ADUANAS”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la vigilancia de los actos, procedimientos y documentación de las aduanas en México. Las aduanas, en términos de la legislación aplicable son las oficinas de la Administración Pública Federal ubicadas en un puerto, aeropuerto o recinto de tránsito, encargadas de: aplicar la legislación relativa a los regímenes aduaneros; verificar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones sobre las mercancías de comercio exterior; aplicar las políticas gubernamentales que regulan la entrada y salida de mercancías en el territorio nacional, así como de asegurar el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias correspondientes a dichas mercancías.

Lo anterior, debido a los recientes actos de corrupción hechos del conocimiento público, pero también en atención a la necesidad de que la administración aduanera recupere su carácter eminentemente civil, técnico y profesional, libre de interferencias militares que

han demostrado ser ineficaces para garantizar controles modernos y eficientes. Con ello se busca consolidar un sistema aduanero capaz de responder a las exigencias del comercio internacional, promover la competitividad del país y reducir al mínimo la discrecionalidad que ha favorecido prácticas ilícitas.

Asimismo, la presente iniciativa tiene como finalidad regresar las tareas civiles a autoridades con ese carácter y que no las realicen los militares ni los marinos. Ello responde a una visión de respeto a la división de funciones en un Estado democrático, donde las Fuerzas Armadas cumplen un papel fundamental en la defensa de la soberanía nacional y en la salvaguarda de la seguridad nacional, pero no deben sustituir a las instancias civiles en labores que por su naturaleza corresponden a la administración pública federal.

De esta manera se reafirma el principio de supremacía civil sobre lo militar, se fortalece la profesionalización de los servidores públicos en materia aduanera y se generan condiciones para una mayor cooperación con organismos internacionales especializados en comercio, fiscalización y seguridad aduanera.

Antecedentes.

El veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México”.

En dicho Decreto se dispuso, entre otras cuestiones, que para una mejor organización y colaboración de las autoridades federales que ejercen sus atribuciones en los puntos de entrada y salida del país, las autoridades que actúan en las aduanas serían coordinadas de

manera conjunta por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la propia Agencia Nacional de Aduanas de México.

Posteriormente, el veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del ‘Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México’, publicado el 21 de diciembre de 2021”.

Es a través de este último Decreto que se formalizó la intervención y coordinación militar en la totalidad de las aduanas del país. En los hechos, se realizó una redistribución de las funciones de supervisión y control, transfiriendo la coordinación a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina, mientras que a la Agencia Nacional de Aduanas de México se le eliminó la facultad de dirigir y coordinar directamente dichas operaciones.

Militarización de funciones civiles en las aduanas.

La formalización de la intervención y coordinación militar en las aduanas del país representó un paso más en el proceso de militarización de tareas eminentemente civiles promovido y defendido por la administración de Andrés Manuel López Obrador. Con esta decisión se transfirieron responsabilidades administrativas, técnicas y de fiscalización, que históricamente correspondían a autoridades civiles, a las Fuerzas Armadas, bajo el argumento de fortalecer la seguridad nacional y combatir la corrupción en los puntos de entrada y salida del territorio.

Dicha medida generó una serie de cuestionamientos en torno a la legalidad y pertinencia de involucrar a las Fuerzas Armadas en funciones que no forman parte de su misión constitucional. Las aduanas, por su naturaleza, requerían personal altamente capacitado en materia tributaria, comercial y administrativa, así como procedimientos sujetos a mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. Al trasladar estas funciones a instituciones militares, se corría el riesgo de opacar los procesos, debilitar el control civil y establecer prácticas contrarias al principio democrático de subordinación militar al poder civil.

Además, la militarización de las aduanas no significa la solución integral y eficaz sobre los problemas de corrupción, contrabando y defraudación fiscal. Asimismo, diversos analistas y organismos especializados advirtieron que la presencia militar generaría tensiones con el comercio internacional, limitaría la cooperación con organismos civiles y perpetuaría un modelo de concentración de poder en las Fuerzas Armadas.

Ya diversos organismos internacionales de derechos humanos han señalado que el involucramiento de las Fuerzas Armadas en funciones estrictamente civiles -como el control aduanero o migratorio- no resulta recomendable, pues rompe con el principio democrático de separación entre defensa nacional y tareas civiles.

En particular, se ha advertido que cuando el Ejército o la Marina asumen labores de carácter administrativo o civil, se genera un alto riesgo de corrupción, opacidad y violaciones a derechos humanos, al no estar estas instituciones sujetas a los mismos estándares de rendición de cuentas y transparencia que las autoridades civiles. Con esto, no sólo se pueden presentar violaciones a los derechos humanos de los civiles que reciben o participan en la prestación de ese servicio público, sino que también representa un alto riesgo al reconocimiento institucional de nuestras Fuerzas Armadas.

Exceso en las facultades administrativas del Ejecutivo Federal.

Por otra parte, se cuestionó la legalidad de la formalización de la intervención y coordinación militar en las aduanas del país a través de un simple acto administrativo, en lugar de un proceso legislativo que garantizara el debate democrático y el respeto a la división de poderes. Mediante la expedición de decretos y reformas reglamentarias, el Ejecutivo Federal trasladó funciones que, por su naturaleza, corresponden a autoridades civiles y técnicas hacia las Fuerzas Armadas, sin contar con una base constitucional clara ni con la participación del Congreso de la Unión.

Los reglamentos y decretos son instrumentos normativos de carácter secundario y subordinado a la ley, por lo que no pueden modificar la esencia de la distribución de competencias prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La decisión de otorgar la coordinación de las aduanas a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina rebasó el ámbito reglamentario, pues se trató de un cambio estructural en la concepción civil de la administración aduanera, debilitando el control legislativo y contraviniendo principios como la reserva de ley y la legalidad. Se trató de un uso discrecional y expansivo de las facultades administrativas del Ejecutivo Federal, al amparo de la supuesta eficiencia administrativa, vulnerando la autonomía de órganos civiles y la supremacía del marco constitucional.

Asimismo, erosionó el equilibrio entre poderes, sino que también se continuó con un modelo de gobernanza basado en decisiones unilaterales del Ejecutivo Federal, en detrimento de la transparencia, la rendición de cuentas y los contrapesos institucionales que caracterizan a un régimen democrático.

Irregularidades en el control militar de las aduanas

En días recientes, diversos medios de comunicación informaron sobre actos de corrupción en las aduanas cometidos por algunos integrantes de la Secretaría de Marina, quienes fueron señalados por prácticas indebidas en la gestión de los recintos portuarios. Entre las denuncias destacan la manipulación de cargas, el cobro ilegal de cuotas y la presunta complicidad con redes de contrabando y delincuencia organizada.

Estos hechos evidenciaron la vulnerabilidad de las aduanas bajo control militar y se confirmó que la sustitución de autoridades civiles por militares no garantiza transparencia ni eficiencia en la administración aduanera.

Estos casos ponen de relieve la urgencia de replantear la política de militarización de las aduanas y devolver la coordinación de estas funciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, institución con las competencias técnicas y administrativas necesarias para llevar a cabo dichas tareas. La persistencia de actos de corrupción demuestra que el verdadero desafío radica en fortalecer mecanismos de control civil, de auditoría y de rendición de cuentas, así como en profesionalizar al personal responsable de la vigilancia y gestión de los puntos de entrada y salida del país.

Recuperación del control civil de las aduanas en México.

El control civil de las aduanas de nuestro país constituirá un principio indispensable para garantizar que estas funciones estratégicas se ejerzan con transparencia, eficiencia y apego a la legalidad. Las aduanas no solo representan un punto clave para el comercio exterior y la seguridad económica del país, sino también para la recaudación tributaria y el combate al contrabando. La naturaleza de las aduanas es eminentemente administrativa y fiscal, lo que obliga a que la autoridad competente sea una instancia civil especializada, con experiencia en materia hacendaria y tributaria, como lo es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La experiencia reciente ha mostrado que la transferencia de estas funciones a instituciones militares no es la única solución para resolver los problemas de corrupción.

En contraste, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con la infraestructura institucional, el marco legal y la experiencia técnica para coordinar de manera eficiente las aduanas del país. Dicha instancia cuenta con el Servicio de Administración Tributaria y la Agencia Nacional de Aduanas de México, organismos diseñados precisamente para la fiscalización, recaudación y supervisión del comercio exterior.

Es necesario reforzar su papel de las autoridades civiles para garantizar que los procesos aduaneros se rijan por criterios técnicos, administrativos y fiscales, reduciendo la discrecionalidad y fomentando la transparencia en beneficio de las finanzas públicas.

Por ello, recuperar el control civil de las aduanas no es solo una cuestión de legalidad, sino una medida estratégica para blindar al país hacer frente a la corrupción y el crimen organizado. La subordinación de estas funciones a autoridades civiles fortalece la rendición de cuentas, permite una mayor cooperación con organismos internacionales y refuerza la confianza del sector privado y de la ciudadanía en la institucionalidad del Estado mexicano.

Nuestro país requiere consolidar un modelo aduanero moderno, profesional y transparente, a la altura de los retos económicos y de seguridad.

Las tareas de las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas de nuestro país, tanto la Secretaría de la Defensa Nacional como la Secretaría de Marina, han desempeñado un papel invaluable en la defensa de la soberanía, la seguridad pública, seguridad interior y la atención a emergencias y desastres naturales.

Su disciplina, entrega y compromiso con la patria han sido pilares en momentos de crisis y han permitido sostener la estabilidad de amplias regiones del país frente a amenazas graves. Es justo reconocer que su labor ha contribuido a la paz social y a la protección de millones de mexicanas y mexicanos.

Sin embargo, la grandeza de nuestras instituciones militares no debe confundirse con la sustitución de funciones que constitucionalmente corresponden a autoridades civiles. El atribuirles tareas administrativas y fiscales, como la coordinación de las aduanas, debilita tanto la misión esencial de las Fuerzas Armadas como la capacidad del Estado para garantizar transparencia y rendición de cuentas.

Las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura reconocemos y valoramos profundamente el trabajo, dedicación y lealtad del Ejército y la Armada de México. Precisamente por ello, resulta indispensable preservar su integridad institucional y asegurar que concentren su labor en aquello para lo que fueron concebidas: la salvaguarda de la seguridad nacional.

Para los efectos señalados y una mejor clarificación de la presente iniciativa, presentamos el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Aduanera y las modificaciones propuestas:

Ley Aduanera

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 14. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas	Artículo 14. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas, que actuarán bajo mandos civiles sujetas a la regulación y coordinación del Servicio de Administración Tributaria. Para ello, estarán a lo previsto en las leyes y normas aplicables, así como

Texto vigente	Texto propuesto
	los instrumentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
	...
Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.	...
El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados concesionados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios.	...
Para obtener la concesión a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, contar con experiencia en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán anexar a su solicitud el programa de inversión y demás documentos que establezca el Reglamento, para acreditar que el solicitante cumple con las condiciones requeridas.	
Las concesiones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado hasta por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante los últimos tres años de la concesión y se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones derivadas de la misma.	...
Al término de la concesión o de su prórroga, las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas	...

Texto vigente	Texto propuesto
dentro del recinto fiscal, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trate, pasarán en el estado en que se encuentren a ser propiedad del Gobierno Federal, sin el pago de contraprestación alguna para el concesionario.	

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su LXVI Legislatura sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA LA LEY ADUANERA, EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA CIVIL DE LAS ADUANAS.

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 14 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 14. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas, **que actuarán bajo mandos civiles sujetas a la regulación y coordinación del Servicio de Administración Tributaria. Para ello, estarán a lo previsto en las leyes y normas aplicables, así como los instrumentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal deberá realizar las modificaciones reglamentarias correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

Cuarto. En un plazo de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos, productos y aprovechamientos derivados de los mismos obtenidos por la Secretaría de la Defensa Nacional como por la Secretaría de Marina que se encuentren en los vehículos financieros constituidos para recibir y administrar los recursos que derivaron a su vez de cualquier otro vehículo financiero para la recepción de la contraprestación prevista en el artículo 16 de la Ley Aduanera, deberán ser enterados en su totalidad a la Tesorería de la Federación.

Quinto. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará anualmente a esta Soberanía sobre el estado que guarda la administración, coordinación y vigilancia de las aduanas del

país, detallando las acciones implementadas para garantizar la transparencia, el combate a la corrupción, la eficiencia en la recaudación y la seguridad en los puntos de entrada y salida del territorio nacional. El informe deberá remitirse a las comisiones competentes de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, para su análisis y seguimiento.

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2025.

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Diputadas y Diputados Federales del
GPPAN

CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El Diputado José Elías Lixa Abimerhi, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2-A fracción I inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- Aspectos Generales del consumo de agua embotellada.

México es el principal consumidor de agua embotellada y purificada¹ en el mundo. Esta tendencia arraigada en la sociedad mexicana ha dado origen a un negocio multimillonario que se extiende por todo el país. El consumo de agua embotellada es parte del día a día de las personas, comprándola en presentaciones que van desde los voluminosos garrafones hasta las pequeñas botellas individuales.

Para la mayoría de la población, el agua para consumo humano se ha transformado en un producto necesario, cuyo costo es muy superior al del agua que fluye directamente de la red pública, una cifra que resalta la disparidad económica.

El estudio Drinking Water Quality in a Mexico City University, realizado por investigadores en la UNAM y publicado en la revista EcoHealth, arroja cifras alarmantes sobre este tema. Se dice que 85 millones 375 mil 768 habitantes en México consumen agua embotellada, esto representa el 76% de la población total, además los principales consumidores son personas con bajos recursos.²

¹ La leyenda “agua purificada” esto es que la misma proviene muchas veces de la red pública de abastecimiento, pero fue sometida a diversos procesos de filtración, retiro de impurezas y descontaminación antes de embotellarse.

² https://www.pumagua.unam.mx/agua_embotellada_articulo.html

Aunque el agua suministrada a los hogares suele ser potable en su punto de origen, su calidad final se ve comprometida por diversos factores dentro de la infraestructura. La red pública de distribución, a menudo envejecida y con falta de mantenimiento, es altamente susceptible a la contaminación, especialmente si presenta averías. A esto se suma el descuido en la limpieza y el mantenimiento de los sistemas de almacenamiento domésticos, como cisternas y tinacos, así como de las tuberías internas de las viviendas. Esta combinación de deficiencias en la infraestructura pública y el mantenimiento privado compromete significativamente la calidad del agua antes de que sea consumida en los hogares.

Diversos especialistas señalan tres factores principales que impulsan este elevado consumo de agua embotellada:

- La poca confiabilidad en los sistemas operadores de agua: Existe una percepción generalizada de que el agua del grifo no es segura para beber.
- El incremento del acceso y la conveniencia del agua embotellada: La facilidad para adquirirla en cualquier lugar ha consolidado su uso.
- La falta de una estructura regulatoria adecuada: La ausencia de una supervisión robusta permite que la industria del agua embotellada crezca sin controles suficientes.³

Además de estos puntos, el problema se intensifica debido a la gestión ineficaz de los recursos hídricos y a un servicio público deficiente. Con frecuencia, el suministro de agua es insuficiente, irregular y de baja calidad, y el mantenimiento de la red pública es inadecuado por las autoridades derivado de tuberías viejas y poco confiables en la red de agua potable.

México se ha consolidado como el mayor consumidor de agua embotellada a nivel global, un fenómeno impulsado por la falta de información clara y la desconfianza pública en la calidad del agua de grifo. Los hogares mexicanos consumen, en promedio, 4 litros diarios, equivalente a unos 80 garrafones al año. Esta tendencia se arraiga en temores históricos sobre el agua potable, perpetuando la desinformación. A pesar de la ausencia de estudios concluyentes que demuestren una superioridad del agua embotellada, su consumo persiste y la convierte en un producto de primera necesidad en México, a diferencia de otros países donde se percibe como un lujo.⁴

³ <https://www.sabermas.umich.mx/archivo/articulos/352-numero-41/645-el-consumo-de-agua-embotellada-en-mexico.html>

⁴ Ibidem

La incertidumbre sobre la calidad del agua hace que los mexicanos se vean en la necesidad de comprar agua embotellada. A diferencia de países como Alemania, España, Corea del Sur, Canadá, Estados Unidos y Chile donde es posible tomar agua directamente del grifo sin riesgo de que esté contaminada”.

II. Perspectiva del agua embotellada.

La perspectiva del agua embotellada es un tema de múltiples facetas, con un mercado que experimenta un crecimiento constante impulsado por diversos factores, pero que también se enfrenta a desafíos significativos en términos de sostenibilidad y percepción pública. Este crecimiento se atribuye, en gran medida, a la creciente preocupación por la calidad del agua del grifo en muchas regiones, lo que lleva a los consumidores a buscar alternativas percibidas como más seguras.

Además, la conveniencia y el estilo de vida moderno juegan un papel crucial; el agua embotellada ofrece una solución práctica para la hidratación en movimiento, lo que se alinea con la tendencia hacia opciones de bebidas más saludables, lejos de las azucaradas. La innovación en productos, como las aguas funcionales con vitaminas y electrolitos o las opciones saborizadas sin azúcar, junto con estrategias de marketing y branding agresivas, también contribuyen a expandir su alcance en el mercado.

En muchos otros países el agua embotellada es un artículo de lujo, una opción "gourmet" o un simple accesorio para actividades deportivas, en México se ha transformado en un artículo de primera necesidad, lo que subraya una problemática estructural más profunda que nos permite suponer que la población consume agua embotellada por una total desconfianza en el agua potable que se suministra por las tuberías.

A pesar de su popularidad, la industria del agua embotellada enfrenta serias críticas, principalmente por el impacto ambiental del plástico. La producción y el desecho de miles de millones de botellas de PET contribuyen significativamente a la contaminación de océanos y vertederos, con bajas tasas de reciclaje efectivo.

Otro punto de preocupación es la presencia de microplásticos y nanoplásticos en el agua embotellada, lo que genera interrogantes sobre sus posibles efectos en la salud a largo plazo. Además, un factor relevante para los consumidores es el costo elevado del agua embotellada en comparación con el agua del grifo, que plantea un diferencial relevante en cuestión de equidad en el acceso a un recurso fundamental.

La extracción de agua para embotellar a gran escala también ejerce presión sobre los recursos hídricos locales, especialmente en zonas con escasez, y la percepción de que gran parte del agua embotellada es simplemente agua del grifo filtrada puede socavar la confianza del consumidor.

No podemos ignorar el impacto ambiental devastador de este consumo masivo. Se estima que diariamente se generan alrededor de 21 millones de botellas de plástico desechables, de las cuales lamentablemente solo se recicla aproximadamente el 20% y la pregunta es: ¿en dónde quedan las otras 80%?, que de seguro terminan contaminando los ecosistemas. Esto representa una carga monumental para el medio ambiente, contribuyendo a la contaminación por plásticos en el país.⁵

Hoy en día, el consumo de agua embotellada es la norma en México, desde garrafones hasta pequeñas botellas. Lamentablemente, este acceso al agua se ve más como la compra de un producto que como un derecho humano fundamental. Es aún más sorprendente considerar que el agua embotellada puede llegar a ser 751 veces más cara que el agua de la red pública.

III. Tamaño del mercado del agua embotellada en México.

El mercado de agua embotellada en México alcanzó un valor de alrededor de 17.2 mil millones de dólares en 2024. Se anticipa que el mercado objetivo crezca a una Tasa de Crecimiento Anual Compuesta (CAGR) del 3.9%) entre 2025 y 2034, para alcanzar un valor de alrededor de 24.27 mil millones de dólares en 2034.⁶

En 2022, un hogar mexicano destinó en promedio \$62.4 pesos mensuales al agua embotellada, lo que significó un gasto nacional de \$28,100 millones de pesos.⁷

El mercado mexicano de agua embotellada está dominado por un reducido grupo de empresas multinacionales:

- Danone: Propietaria de la marca Bonafont, con una participación significativa en el mercado.
- Coca-Cola FEMSA: A través de su marca Ciel, es uno de los principales actores en el sector.
- PepsiCo: Con Epura también posee una cuota considerable del mercado.

⁵ Ibidem.

⁶ <https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-agua-embotellada-en-mexico>.

⁷ <https://forbes.com.mx/hogares-en-mexico-pagan-1643-pesos-anuales-por-agua-potable-pero-les-falla-el-suministro/>

El mercado mexicano de agua embotellada está altamente concentrado, con solo tres empresas dominando el 82% de los ingresos. Bonafont (Danone), una empresa francesa de lácteos, lidera con el 38% de la participación, seguida de cerca por Ciel (Coca-Cola) con el 25% y Epura (PepsiCo) con el 19%.

A pesar de que existen aproximadamente 7,000 embotelladoras en el país, la mayoría son pequeñas o incluso clandestinas. Las tres empresas líderes impulsan una industria que crece a un ritmo anual del 7%, generando ventas estimadas en 234 mil millones de pesos en México⁸

Principalmente los hogares de clase media y urbanos constituyen los principales consumidores para estas grandes corporaciones, mientras que el agua de los purificadores locales es más común en zonas aisladas y centros de población más pequeños. Los costos de estos proveedores locales suelen ser, en promedio, un 50% menores que los de las grandes empresas, lo que refleja una segmentación del mercado.

Se calcula que las personas gastan en la compra de agua embotellada aproximadamente el 70% de lo que se recauda por tarifas del servicio de agua municipal. Un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo reveló que el 81% de los mexicanos consume agua embotellada, lo que lleva a los hogares a desembolsar entre el 5% y el 10% de su ingreso mensual. Para los hogares de menores recursos, este gasto es aún más oneroso, pudiendo representar hasta el 20% de sus ingresos, exacerbando la desigualdad económica.⁹

IV. Importancia de eliminar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) al agua embotellada.

Eliminar el IVA haría el agua embotellada más accesible para la población, especialmente para los segmentos de menores ingresos y en zonas marginadas. Dada la percepción generalizada de la mala calidad del agua de grifo en muchas zonas de México, el agua embotellada se ha vuelto un producto de primera necesidad. Gravarla con IVA encarece un bien básico, afectando directamente el poder adquisitivo de las familias.

⁸ <https://www.sabermas.umich.mx/archivo/articulos/352-numero-41/645-el-consumo-de-agua-embotellada-en-mexico.html>

⁹ <https://www.sah.gob.mx/post/el-impacto-del-agua-embotellada-en-m%C3%A9xico#:~:text=Un%20estudio%20del%20Banco%20Interamericano%20de%20Desarrollo,ese%20gasto%20llega%20a%20representar%20el%2020%25.>

Aunque idealmente el agua de grifo debería ser segura y de calidad, la realidad es que para muchos mexicanos el agua embotellada es la única opción percibida como potable. Quitar el IVA incentivaría su consumo, lo cual puede tener implicaciones positivas en la salud pública al asegurar que más personas tengan acceso a hidratación segura, en un contexto donde el acceso a agua potable de calidad no es universal.

El IVA es un impuesto indirecto que afecta a todos los consumidores por igual, independientemente de su nivel de ingresos. Al gravar un producto tan fundamental como el agua, el IVA tiene un efecto regresivo, es decir, impacta proporcionalmente más a las personas de bajos ingresos, quienes destinan una mayor parte de su presupuesto a bienes básicos. Eliminarlo aliviaría esta carga.

La Constitución Mexicana reconoce el derecho humano al agua. Si bien el agua de la red pública debería garantizar este derecho, la realidad obliga a muchos a recurrir al agua embotellada. Cobrar IVA sobre este producto lo posiciona como un bien de consumo sujeto a impuestos, en lugar de un elemento esencial para la vida. Eliminar el IVA reforzaría la idea de que el acceso a agua potable es un derecho, no un lujo gravable.

En un país donde la infraestructura hídrica no garantiza agua potable en todos los hogares, especialmente en comunidades vulnerables, el agua embotellada se convierte en una necesidad ineludible. Gravarla con el impuesto es injusto para quienes no tienen otra opción viable para consumir agua segura. Quitar el IVA sería una medida de equidad y de justicia para lograr que el agua no les cueste tanto a las familias que menos tienen.

La disponibilidad de agua potable segura es fundamental para prevenir enfermedades. Si bien la solución a largo plazo es mejorar la infraestructura del agua de grifo, mientras eso sucede, facilitar el acceso al agua embotellada mediante la eliminación del IVA puede contribuir a mejorar la salud pública y el bienestar general de la población.

Al no gravar con el impuesto el agua embotellada, se reduce el precio final del producto, lo que podría fomentar el acceso más equitativo a este recurso, especialmente en regiones donde el suministro de agua potable es limitado o de mala calidad. Esta medida aliviaría las tensiones del mercado en zonas marginadas, donde la dependencia de agua embotellada es más pronunciada.

Cabe destacar que existen otros productos esenciales, como los alimentos básicos, que ya se encuentran exentos del cobro del IVA. Esta reforma busca alinearse con

el principio de equidad fiscal, aplicando las mismas consideraciones a un recurso fundamental como el agua embotellada en su presentación menor de 10 litros de acuerdo a la Ley del IVA.

Por último, es importante señalar que la eliminación del impuesto al agua embotellada implicaría una pérdida de ingresos fiscales para el gobierno, lo que requeriría evaluar que se deje de gastar los proyectos improductivos para que se compense esa recaudación. Además, aunque la eliminación del IVA podría beneficiar a los consumidores, no aborda la raíz del problema: la necesidad de mejorar la infraestructura y la confianza en el agua de grifo en México. No obstante, como medida a corto o mediano plazo para aliviar la carga económica sobre los consumidores, es un argumento sustantivo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2o.-A fracción I inciso C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado para quedar como sigue:

Artículo 2º.-A. ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, **ni embotellada en cualquier presentación.**

d) al j) ...

II al IV. ...

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de septiembre de 2025

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Diputadas y Diputados Federales del
GPPAN

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>